Concejo Municipal de Coveñas

Coveñas- Sucre, 09 de septiembre de 2026

Señor:
REMBERTO JOSÉ BARRETO RIVERA
C.C. Nª 9.309.753 expedida en COROZAL.
Representante legal
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA SOCIAL
NIT N° 900479194-1
E.S.D.

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.

El Concejo Municipal del Coveñas- Sucre, está interesado en recibir propuestas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL PARA TRAMITES INTERNO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE,** de conformidad a las condiciones y alcances señalados en esta invitación.

Para tal fin le cursa invitación para que presente propuesta, bajo las siguientes condiciones y requisitos:

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL PARA TRAMITES INTERNO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo 32 y la Ley 1150 de 2007 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el Decreto 1082 DE 2015, dispone: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** Amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-140 del 08 de septiembre de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02. 008.SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

4.2 PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual es de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La propuesta será recepcionada en la plataforma SECOP II del CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS.

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4.4. El rubro que compone la contratación es Amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-140 del 08 de septiembre de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02. 008.SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

4.5.- FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Coveñas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al valor del contrato que es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA CORRIENTE**, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El Contrato deberá ejecutarse en: El Concejo Municipal de Coveñas, Departamento de Sucre.

5. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
1) Responder por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en este contrato, utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia**. 2)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar un diagnóstico del actual manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD de conformidad con lo previsto en las Leyes actuales. **4)** Prestarlos servicios de asesoría y acompañamiento al Concejo

Municipal de Coveñas – Sucre, en la elaboración y actualización del manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que incluya todas las normas necesarias para el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Coveñas. La prestación del servicio incluye asesoría por correo electrónico o vía telefónica (llamadas, mensaje de texto o chat) en forma verbal o escrita y dar respuesta oportuna a las mismas, según el caso. **5)** Realizar la actualización y ajustes al manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD del concejo municipal de Coveñas – Sucre conforme al ordenamiento jurídico. **6)** Realizar espacios de socialización del manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD con el personal administrativo del concejo municipal de Coveñas. **7)** Asesorar y acompañar en la proyección de los actos administrativos mediante el cual se adopta el Manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre. **8)** Socializar con los servidores públicos y contratistas el manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD. **9)** Hacer entrega de un (1) ejemplar del nuevo Manual para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), en original debidamente empastado y respetando las normas de ICONTEC para la presentación de trabajos. **10)** Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La prioridad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **11)** Desarrollar en el plazo pactado el objeto del contrato, las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato. **12)** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante la ejecución de las obligaciones. **13)** Mantener la confidencialidad de la información que el CONCEJO suministre para el desarrollo del objeto del contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. **14)** Entregar un informe detallado sobre la ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, garantizando que la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **15)** Acreditar el pago de seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. **16)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19)** Las demás asesorías y acompañamiento que emanen de la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones específicas del contrato y que tengan relación para el cumplimiento del objeto contractual.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

6.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación; siendo así, debe ser una persona natural o jurídica que brinde asesorías o consultoría, para tales efectos se requiere de un equipo interdisciplinario que mínimo posea Un (1) Profesional en Derecho o afines, que se desempeñará como director del proyecto, Un (1) Abogado con especialización en Derecho Administrativo o Disciplinario, Un (1) profesional con título en Derecho y Un (1) Técnico o tecnólogo en administración, recursos humanos, atención y servicio al cliente o afines que se desempeñará como Auxiliar administrativo, capaces de cumplir con la ejecución del objeto contractual y lograr su alcance.
Adicionalmente, tanto la persona natural como la persona Jurica pueden (no obligatorio) colocar a disposición de la realización del contrato a profesionales de administración pública.

6.2. LA EXPERIENCIA: Referida que demuestre amplia y reconocida trayectoria en el sector.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la ejecución de las actividades.	Retraso en el cronograma previsto para la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo medio
2	especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en el suministro de la información por parte de la administración para la ejecución de las actividades	Retraso en la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado	Posible	Mayor	9	Riesgo ato
3	General	Interno	Contratación	Operacional	La No firma del contrato	Ausencia de un servicio prestado para satisfacer una necesidad	Raro	Catastrófico	6	Riesgo alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones en el orden público	Falta de información y retraso en los cronogramas de ejecución de actividades	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteraciones en el orden público	Ausencia de contratista por fuerza mayor	Posible	Mayor	7	Riesgo alto

quién se le	Tratamientos/controles	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Persona responsable	Fecha esti	Fecha esti	Monitoreo y revisión

		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cando?
Contratista	Implementación de un procedimiento de revisión de cada una de las etapas en la ejecución de las actividades	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	septiembre de 2026	10 días	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Definición e implementación de métodos para tener toda la información necesaria para el contratista	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	septiembre de 2026	10 días	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Implementación de un sistema de información precontractual claro y objetivo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	septiembre de 2026	10 días	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Diario
Concejo de Coveñas	Realización de actos administrativos que permitan superar la dificultad presente	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	septiembre de 2026	10 días	Seguimiento a las medidas municipales	Diario

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, esta entidad puede considerar oportuno no exigir la garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se puede considerar que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesaria la exigencia de la misma.

El contratista se le exonera de la obligación de constituir a favor del concejo municipal pólizas de garantías en conformidad al artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por el concejo de Coveñas, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EXPRESANDO CLARANIENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES POSIBLE DESARROLLAR EL OBJETO CON EL PERSONAL EXISTENTE, O QUE EL MISMO ES INSUFICIENTE O QUE SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE NO POSEEN LAS PERSONAS DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

En la actualidad el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DARWIN CHICA TIRADO
Presidente del Concejo Municipal de Coveñas.

.

Revisó: Eduardo Ascencio Pérez- Asesor Gestión Contractual Externo.